**Expediente:** 277/2024

**Denominación:** CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE UNA PROMOCIÓN DE 166 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN ARRENDAMIENTO, LOCAL DE USO TERCIARIO Y LOCAL DOTACIONAL EN LA FINCA ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN PRIVATIVA RC3/EQ3 DEL APE '02.27 "NUEVO MAHOU-CALDERÓN".

**Asunto:** Adjudicación del concurso.

Visto que las actuaciones llevadas a cabo, documentadas y publicadas en el perfil de contratante en el expediente, han sido las siguientes:

**1.º.** En sesión n.º 1 de fecha 20/05/2025, analizadas las incidencias informadas por la Secretaría del concurso, el Jurado acordó sobre la admisión y rechazo de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en las bases.

**2.º.** En sesión n.º 2 de fecha 30/06/2025, el Jurado emitió fallo del concurso acordando por unanimidad la asignación de premios siguiente:

- **Primer premio: JARDINES PARA UN ACRÓBATA.**
- **Segundo premio: GIALLO.**
- **Tercer premio: TRISQUEL.**

Asimismo, el Jurado decidió por unanimidad que las siguientes propuestas sean distinguidas por el nivel demostrado en el trabajo presentado y la calidad arquitectónica:

- **Distinción: ATRIUM.**
- **Distinción: 3 DE MAHOU.**
- **Distinción: Ecosistema habitable.**

**3.º.** En fecha 16/07/2025, se celebró el acto público de apertura de plicas de las propuestas premiadas, siendo el resultado de las mismas:

- **Primer premio: JARDINES PARA UN ACRÓBATA.**

Autores: **MADC & PARTNERS, S.L.P.** representada por Miguel Ángel Díaz Camacho.

**PEREIRA-ROYO ARQUITECTOS, S.L.** representada por Iván Lozano Pereira y Fernando Royo Naranjo.

**ALONSO HERNÁNDEZ ASOCIADOS ARQUITECTURA, S.L.,** representada por Miguel A. Alonso del Val y Miguel Pedro Aldaz García-Mina.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| emvs Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo / MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 11/09/2025 17:42:14 |
| | | |
| | CSV: hlpwYXBG1LCMnIR3UVQp6w== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/hlpwYXBG1LCMnIR3UVQp6w%3D%3D | |

- **Segundo premio: GIALLO.**

  Autores: **CLARA MARÍA MURADO LÓPEZ** y **RODRÍGUEZ Y ORIOL ARQUITECTOS, S.L.P.** representada por Pablo Oriol Salgado.

- **Tercer premio: TRISQUEL.**

  Autores: **IGNACIO SENRA FERNÁNDEZ-MIRANDA** y **ESTUDIO CANO LASSO, S.L.P.** representada por Alfonso Cano Pintos.

**4.º.** Con fecha 28/07/2025, los tres premiados fueron requeridos para aportar la documentación establecida de conformidad con el apartado 16 de las bases del referido concurso.

**5.º.** A la vista de la documentación aportada, por los servicios técnicos de EMVS, en fecha 01/09/2025, se requirió subsanación a los tres premiados.

En base a lo expuesto, como órgano de contratación, por aplicación del artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., y con el acuerdo de su Consejo de Administración por el que se me designa Consejera Delegada, y de conformidad con lo que establece el art. 187.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

**RESUELVO**

**PRIMERO. - Adjudicar** el concurso de proyectos denominado «CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE UNA PROMOCIÓN DE 166 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN ARRENDAMIENTO, LOCAL DE USO TERCIARIO Y LOCAL DOTACIONAL EN LA FINCA ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN PRIVATIVA RC3/EQ3 DEL APE '02.27 "NUEVO MAHOU-CALDERÓN"» de conformidad con las bases rectoras del concurso y el fallo del Jurado de 30/06/2025, a la propuesta:

- **PRIMER PREMIO**

  **Lema: JARDINES PARA UN ACRÓBATA**.

  Autores: **MADC & PARTNERS, S.L.P.** representada por Miguel Ángel Díaz Camacho.

  **PEREIRA-ROYO ARQUITECTOS, S.L.** representada por Iván Lozano Pereira y Fernando Royo Naranjo.

  **ALONSO HERNÁNDEZ ASOCIADOS ARQUITECTURA, S.L.** representada por Miguel A. Alonso del Val y Miguel Pedro Aldaz García-Mina.

  Importe: 10.000 euros (IVA excluido).



Información de Firmantes del Documento

emvs Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo | MADRID

| | |
|---|---|
| Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 11/09/2025 17:42:14 |
| | |
| CSV: hlpwYXBG1LCMnIR3UVQp6w== | |
| Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/hlpwYXBG1LCMnIR3UVQp6w%3D%3D | |

**SEGUNDO. –** De conformidad con las bases rectoras del concurso y el fallo del Jurado de 30/06/2025, **otorgar** el **SEGUNDO PREMIO** a la propuesta**:**

**Lema: GIALLO**.

Autores: **CLARA MARÍA MURADO LÓPEZ** y **RODRÍGUEZ Y ORIOL ARQUITECTOS, S.L.P.** representada por Pablo Oriol Salgado.

Importe: 7.500 euros (IVA excluido).

**TERCERO. –** De conformidad con el apartado 14.1 y 16.3 de las bases rectoras del concurso, **descalificar** al tercer premiado, lema **TRISQUEL,** fallado por el Jurado, y declarar desierto el tercer premio, al no acreditar los requisitos de solvencia técnica recogidos en el apartado 6.8 de las referidas bases, dado que para ello aportan dos certificados finales de obra, uno de fecha 26/12/2017 correspondiente a un edificio de 53 viviendas, y otro de fecha 25/05/2018, correspondiente a un edificio de 51 viviendas, incumpliendo la experiencia exigida. En este sentido, el apartado 6.8 de las bases establece:

*«6.8 Acreditación de la solvencia técnica y/o profesional:*

*Los concursantes deberán declarar su solvencia técnica y/o profesional a través de lo cumplimentado en la declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado 9.2 de estas bases.*

*Se exige como solvencia técnica mínima para participar haber realizado la redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra **de un mismo edificio de tipología residencial vivienda colectiva de nueva planta de al menos 80 viviendas,** realizado en los últimos 15 años. La fecha de referencia para el cómputo del plazo será la del certificado final de obra. No se considerarán a estos efectos viviendas unifamiliares, adosadas o pareadas (…)».*

De igual manera, se plantearon las siguientes consultas:

***«CONSULTA Nº 8***

*"Buenos días, queríamos consultar si cumplimos la solvencia técnica en el siguiente supuesto: realizamos un proyecto de 84 viviendas en el marco de un Plan Parcial que se ejecutó en distintas fases, terminando cada una de ellas con un CFO que recogía las viviendas ejecutadas en cada fase. La última fase tiene un CFO con fecha 25/05/2010. Valdría para justificar la solvencia un certificado emitido por el Colegio de Arquitectos que especifique el cómputo total de las viviendas del Plan Parcial, con la fecha del CFO de la última fase entregada?*

*Gracias de antemano."*

***RESPUESTA Nº 8***

*La solvencia exigida se refiere **a un único edificio de al menos 80 viviendas**, por lo que deberá aportarse un CFO en el aparezca ese número.*

*(…)*

***CONSULTA Nº 11***



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| emvs Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo / MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 11/09/2025 17:42:14 |
| | | |
| | CSV: hlpwYXBG1LCMnIR3UVQp6w== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/hlpwYXBG1LCMnIR3UVQp6w%3D%3D | |

*Buenos días.*

*Sobre el punto 6.8 de las bases referente a la acreditación de la solvencia técnica y/o profesional. ¿Deben las 80 viviendas haberse construido en un único edificio o esta solvencia se vería cubierta si diferentes miembros de una UTE suman dos o tres edificios de vivienda colectiva que llegan o superan 80 viviendas?*

*Tenemos dudas porque en el punto 6.8 no se especifica, pero en el punto 9.2, respecto a la declaración responsable de que el equipo inscrito reúne la experiencia profesional requerida para la contratación, se indica lo siguiente: en el caso de las UTEs, la experiencia será acumulativa.*

*Muchas gracias.*

***RESPUESTA Nº 11***

*En el apartado 6.8 de las bases se indica lo siguiente:*

*Se exige como solvencia técnica mínima para participar haber realizado la redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra de un mismo edificio de tipología residencial vivienda colectiva de nueva planta de al menos 80 viviendas, realizado en los últimos 15 años. La fecha de referencia para el cómputo del plazo será la del certificado final de obra. No se considerarán a estos efectos viviendas unifamiliares, adosadas o pareadas.*

*Por lo tanto, la indicación que se hace en las citadas Bases de que en el caso de las UTEs la experiencia se considerará acumulativa, se refiere al número de edificios de al menos 80 viviendas que pueda aportar cada integrante de la UTE, pero* ***no que se puedan sumar las viviendas de dos edificios distintos.****»*

De conformidad con el apartado 16.3 de las bases reguladoras del concurso de proyectos: «*La no acreditación de los requisitos para contratar implicará la descalificación del concursante, incluyendo en su caso la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado y el derecho de contratación que en su caso llevase implícito.*»

Asimismo, el apartado 14.1 de las bases indica: *«Si el premiado en segundo o tercer lugar, fuera descalificado, el premio correspondiente quedará desierto»*

**CUARTO. –**Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://www.comunidad.madrid/es/tacp) en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación de esta adjudicación.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta adjudicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha indicada en la firma electrónica.



Información de Firmantes del Documento

| | | |
|---|---|---|
| emvs Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo / MADRID | Ana de Miguel Cabrera - Consejera Delegada - Consejera Delegada - Emvs | Fecha Firma: 11/09/2025 17:42:14 |
| | | |
| | CSV: hlpwYXBG1LCMnIR3UVQp6w== | |
| | Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/hlpwYXBG1LCMnIR3UVQp6w%3D%3D | |